



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PETS & BREAKFAST - VITACURA

DFZ-2023-3177-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	ESTEBAN DATTWYLER CANCINO	
Revisado	OMAR ALVEAR NETO	
Revisado	ANTONIO MARZZANO R.	
Elaborado	MARÍA RAIPÁN C.	

ENERO 2024

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: PETS & BREAKFAST - VITACURA	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Corinto N°1719, Vitacura
Provincia: Santiago	
Comuna: Vitacura	
Titular de la unidad fiscalizable: -----	RUT o RUN: -----
Domicilio titular: -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental		Emisiones acústicas																
Exigencia asociada	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica. Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:																	
	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A) <table border="1"> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1 			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																
Zona I	55	45																
Zona II	60	45																
Zona III	65	50																
Zona IV	70	70																
Hechos constatados	En el marco de la denuncia ID N°177-XIII-2023, debido a los ruidos provenientes de ladridos de perros, se encomendó a la SEREMI de Salud RM, a través del Ord. N°1017 del 28 de abril de 2023 (Anexo N°1), la atención de ésta, correspondiente a los ruidos generados por el funcionamiento de la Unidad Fiscalizable (UF) “Pets & Breakfast - Vitacura”. Como respuesta ante esta encomendación, mediante el Ord. N°2436 de la SEREMI de Salud RM, del 09 de agosto de 2023 (Anexo N°2), recibido por la Oficina de Partes de esta Superintendencia con fecha 11 de agosto de 2023 se proporcionaron antecedentes en los cuales se informó que, con fecha 29 de junio de 2023 se contactó telefónicamente a la persona denunciante reiteradas veces, sin obtener respuesta, por lo que con fecha 30 de junio de 2023 se envió un correo electrónico con plazo de respuesta hasta el día 07 de julio de 2023. Superado dicho plazo, con fecha 26 de julio de 2023 nuevamente se contactó telefónicamente a la persona denunciante sin respuesta de su parte.																	
Conclusiones	Dada la imposibilidad de contactar a la persona denunciante, no es posible efectuar labores de fiscalización, dando por finalizadas las acciones de fiscalización.																	



4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Ord. N°1017, de 28 de abril de 2023, de la SMA
2	Ord. N°2436, de 09 de agosto de 2023, de la SEREMI de Salud RM

